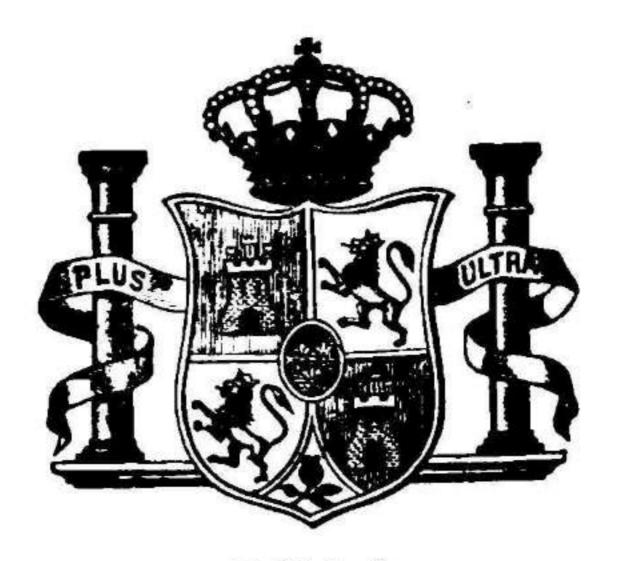


Buttin



Oftitul

DELA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte dias de su promuigación si en ellas no se dispusiere otra cosa. - Se entiende hecha la promulgacion el dia que termina la inserción de la lev en la Gaceta Oficial. - (Art. 1.º del Codigo civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boueris, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos. - 1. categoria 30 pesetas. Juzgados y Juntus vecinales. - 15 pesetas. Camaras Oficiales de la provincia. - Año. . 30 pesetas.

Semestre. . . 22 id. Trimestre. . . 12 Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de

l'articulares. Año. . . . 40 pesetas.

fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción hajo el tipo de 30 centimos línea.

> 25 céntimos de peseta. Número suelto Id. atrasado 50

> > Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del dia 24 de Marzo).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO Mum. 952

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Quedan restablecidas las garantias constitucionales en todas las provincias del Reino.

Dado en Mi Embajada de Londres a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. - ALFONSO. -El Presidente del Consejo de Ministros, Juan B. Aznar.

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Propuesta provisional que se formula en virtud de la ampliación del plazo concedido en la nota 1.ª que figura a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta número 60, página 1.175, referentes a destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la Gaceta número 1 del día 1.º de

Enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª categoria del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reunen, a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones, correspondiente al mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE PALENCIA

Diputación provincial

692. Peón caminero de las carreteras provinciales, soldado Emilio Miguel Escudero, con 3-10-27 de servicio. (Natural y vecino).

Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero

Guarda de campo, soldado Germán Husillos Baras, con 3-6-4 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente).

Ayuntamiento de Villarrabé 699. Pendiente.

Notas.-1.* Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arregio a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Las reclamaciones a que haya lugar, por error, en la confección de esta propuesta provisional, se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Peninsula, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3. Los individuos propuestos en esta provisional, desempeñarán el cargo con carácter interino, hasta que da a Villavega, soldado Paternino

transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

5.ª Los propuestos, que figuran retirados con haber pasivo, tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

Madrid 20 de Marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE FEBRERO DE 1931

Relación nominal de las clases de 1.ª y 2.ª categoría, del Ejército y Armada, a quienes se adjudica provisionalmente, los destinos que se expresan por ser los que mayores méritos reúnen con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, entre los concursantes presentados para proveer los destinos dependientes de esta Junta Calificadora.

Ministerio de la Gobernación. Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

(Destinos de primera categoria). Provincia de Palencia

96. Peatón de Prádanos de Oje-

Martin Miguel, con 2-3-16 de servicio.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Saidaña (Palencia).

145. Alguacil, Sargento para la reserva, herido menos grave en campaña, Serapio González Vázquez, con 3-5-21 de servicio.

Notas.--1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez dias, los que residan en la Peninsula, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

2.ª Los Centros o Dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.º No figuran en esta relación

ni en la de fuera de concurso aquéllos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado a otros que reunían mayores méritos.

5.ª Los propuestos que figuran retirados con haber pasivo tendrán en cuenta que cesarán en el percibo del mismo, con arreglo al articulo 75 del Reglamento, al posesionarse del destino que se les confiere.

RELACIÓN DE LOS INDIVIDUOS QUE QUEDAN FUERA DE CONCURSO POR NO HABERSE RECIBIDO EL ESTADORESUMEN DE SERVICIOS.

Provincia de Palencia
Salvador Rodriguez, Florentino.
Madrid 20 de Marzo de 1931.—El
General Presidente, Agustín Luque.
(Gaceta del día 22 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN Mum. 116

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie concurso para proveer las vacantes de Subalternos que resulten en el Cuerpo de Seguridad el día de la resolución del mismo, más cuarenta de aspirantes.

Los Alféreces y Tenientes de la Guardia civil y de la reserva activa del Ejército que deseen tomar parte y reunan las condiciones que determina el párrafo 6.º del artículo 428 del Reglamento de la Policía gubernativa aprobado por Real decreto de 25 de Noviembre de 1930, Gaceta del 29, lo solicitarán de esa Dirección antes del 25 de Abril próximo venidero, si en esa fecha reûnen las condiciones que preceptúa el indicado párrafo 6.º

Las instancias serán debidamente informadas por los Jefes de los interesados acompañándose a las mismas copia de la hoja de servicios y hechos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1931.—Hoyos.

Señor Director general de Seguridad (Gaceta del día 21 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 58

Negociado 2.º

Con esta fecha autorizo al señor Presidente de la Sociedad Venatoria, para que con sujeción estricta a lo prevenido en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, pueda proceder a la destrucción de los animales dañinos con el empleo de la estricnina y dar batidas en el monte «El Viejo», de esta Capital.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, dándose cuenta además a

la Guardia civil y a los Alcaldes de los pueblos limítrofes del día y hora que empiezan las operaciones.

Palencia 23 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

Instituto provincial de Higiene

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de esta provincia las cantidades que se les han repartido en el ejercicio corriente para el sostenimiento de este Instituto, he acordado lo verifiquen en el próximo mes de Abril y siguiente de Mayo, haciéndolo en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, a la cuenta corriente especial que este Instituto tiene abierta con la denominación de «Cuenta corriente de la Brigada Sanitaria de Palencia».

Practicado el ingreso, los encargados de hacerle presentarán en los mismos días que lo verifiquen, en la Sección provincial de la Administración local de esta provincia (oficinas de la Delegación de Hacienda), el resguardo definitivo que de dicho ingreso les entregue el Banco de España, para sustituirle por la oportuna carta de pago.

Repartimiento girado y aprobado con el presupuesto del ejercicio de 1931.

Abarca	AYUNTAMIENTOS	CUOTA
Abastas		Pesetas
Abastas	Abarca	85
Abia de las Torres		
Aguilar de Campóo. 626 Alar del Rey. 373 Alba de Cerrato. 157 Alba de los Cardaños. 64 Amayuelas de Abajo. 75 Amayuelas de Arriba. 777 Ampudia. 394 Amusco. 294 Antigüedad. 307 Añoza. 85 Arbejal. 65 Arconada. 129 Arenillas de San Pelayo. 56 Astudillo. 684 Autilla del Pino. 294 Autillo de Campos. 226 Ayuela 52 Bahillo. 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato. 429 Baquerín de Campos. 94 Barruelo de Santullán. 1971 Báscones de Ojeda. 553 Becerril del Campos. 194 Barruelo de Santullán. 1971 Báscones de Ojeda. 553 Becerril del Campos. 196 Belmonte de Campos. 196 Belmonte de Campos. 197 Belmonte de Campos. 198 Boadalla del Camino. 199 Boadalla del Camino. 199 Boadalla del Camino. 199 Boadilla del Camino. 199 Boadilla del Camino. 154 Boadilla del Camino 155 Bustillo del Páramo de Carrión Cabañas de Castilla (Las) 100 Calzada de los Molinos 149		
Alar del Rey		
Alba de Cerrato. 157 Alba de los Cardaños. 64 Amayuelas de Abajo. 75 Amayuelas de Arriba. 77 Ampudia. 394 Amusco. 294 Antigüedad. 307 Añoza. 85 Arbejal. 65 Arconada. 129 Arenillas de San Pelayo. 56 Astudillo. 684 Autilla del Pino. 294 Autillo de Campos. 226 Ayuela. 52 Bahillo. 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato. 429 Baquerin de Campos. 94 Barrio de San Pedro. 124 Barruelo de Santullán. 1971 Báscones de Ojeda. 553 Becerril del Carpio. 196 Belmonte de Campos. 94 Boadilla del Camino. 197 Boada de Campos. 94 Boadilla del Camino. 196 Belmonte de Campos. 94 Boadilla del Camino. 154 Boadilla del Camino. 154 Boadilla del Camino. 154 Boadilla de Rioseco. 241 Brañosera. 392 Buenavista de Valdavia. 135 Bustillo del Páramo de Carrión Cabañas de Castilla (Las) 100 Calzada de los Molinos. 149		
Alba de los Cardaños		L. Carlotte and Ca
Amayuelas de Abajo		
Amayuelas de Arriba		
Ampudia		
Amusco. 294 Antigüedad 307 Añoza 85 Arbejal 65 Arconada 129 Arenillas de San Pelayo 56 Astudillo 684 Autilla del Pino 294 Autillo de Campos 226 Ayuela 52 Bahillo 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato 429 Baquerin de Campos 94 Barrio de San Pedro 124 Barruelo de Santullán 1971 Báscones de Ojeda 55 Becerril de Campos 553 Becerril del Carpio 196 Belmonte de Campos 103 Berzosilla 102 Boada de Campos 94 Boadilla del Camino 196 Boadilla del Camino 196 Boadilla del Camino 154 Boadilla del Camino 154 Boadillo de la Vega 152 Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 100 Calzada de los Molinos 149		1000
Antigüedad	Ampudia	
Añoza		
Añoza	Antigüedad	307
Arbejal		
Arconada. 129 Arenillas de San Pelayo 56 Astudillo 684 Autilla del Pino. 294 Autillo de Campos 226 Ayuela 52 Bahillo 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato 429 Baquerin de Campos 141 Bárcena de Campos 94 Barrio de San Pedro 124 Barruelo de Santullán 1971 Báscones de Ojeda 55 Becerril del Carpio 196 Belmonte de Campos 103 Berzosilla 102 Boada de Campos 94 Boadilla del Camino 154 Boadilla del Camino 154 Boadilla de Rioseco 241 Brañosera 392 Buenavista de Valdavia 135 Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 110 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149		
Arenillas de San Pelayo		129
Astudillo		
Autilla del Pino. 294 Autillo de Campos 226 Ayuela 52 Bahillo 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato 429 Baquerin de Campos 141 Bárcena de Campos 94 Barrio de San Pedro 124 Barruelo de Santullán 1971 Báscones de Ojeda 55 Becerril de Campos 196 Belmonte de Campos 103 Berzosilla 102 Boada de Campos 94 Boadilla del Camino 154 Boadilla del Camino 154 Boadilla de Rioseco 241 Brañosera 392 Buenavista de Valdavia 135 Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 110 Calzada de los Molinos 149		
Autillo de Campos		
Ayuela	- TAN - TANDAN - TAN - TANDAN	
Bahillo 118 Baltanás 753 Baños de Cerrato 429 Baquerin de Campos 141 Bárcena de Campos 94 Barrio de San Pedro 124 Barruelo de Santullán 1 971 Báscones de Ojeda 55 Becerril de Campos 553 Becerril del Carpio 196 Belmonte de Campos 103 Berzosilla 102 Boada de Campos 94 Boadilla del Camino 154 Boadilla del Camino 154 Boadilla de Rioseco 241 Brañosera 392 Buenavista de Valdavia 135 Bustillo de la Vega 135 Bustillo de la Vega 152 Bustillo de la Vega 152 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149	A STATE OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
Baltanás Baños de Cerrato		
Baños de Cerrato		
Baquerín de Campos 94 Bárcena de Campos 94 Barrio de San Pedro 124 Barruelo de Santullán 1 971 Báscones de Ojeda 55 Becerril de Campos 196 Belmonte de Campos 196 Belmonte de Campos 103 Berzosilla 102 Boada de Campos 94 Boadilla del Camino 154 Boadilla del Camino 154 Boadilla de Rioseco 241 Brañosera 392 Buenavista de Valdavia 135 Bustillo de la Vega 152 Bustillo del Páramo de Carrión Cabañas de Castilla (Las) 100 Calzada de los Molinos 149		20.00000
Bárcena de Campos		
Barrio de San Pedro	SECOND IN THE SECOND SE	1
Barruelo de Santullán		
Báscones de Ojeda	Barrio de San Pedro	(Table 1)
Becerril de Campos	Barruelo de Santullán	
Becerril del Carpio	Báscones de Ojeda	55
Becerril del Carpio	Becerril de Campos	553
Belmonte de Campos		196
Berzosilla	1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 × 1 ×	103
Boada de Campos. 94 Boadilla del Camino. 154 Boadilla de Rioseco. 241 Brañosera 392 Buenavista de Valdavia 135 Bustillo de la Vega 152 Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 69 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149	13 Table 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	102
Boadilla del Camino		1. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7. 7.
Boadilla de Rioseco		
Brañosera		- E WAR
Buenavista de Valdavia 135 Bustillo de la Vega 152 Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 110 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149		
Bustillo de la Vega		
Bustillo del Páramo de Carrión 69 Cabañas de Castilla (Las) 110 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149		
Cabañas de Castilla (Las) . 110 Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149		
Calahorra de Boedo 100 Calzada de los Molinos 149		
Calzada de los Molinos 149		[전 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 : 1 :
Cuizuda de les literations		
Calzadilla de la Cueza 104		
Camporredondo de Alba 59		
Capillas	Capillas	7.0000000
Cardeñosa de Volpejera 95	Cardeñosa de Volpejera	
Carrión de los Condes 972	Carrión de los Condes	972

de	AYUNTAMIENTOS	CUOTA Pesetas	AYUNTAMIENTOS	CUOTA
	Castil de Vela	106	Pozo de Urama	99
	Castrejón de la Peña	171	Pozuelos del Rey	83
vera	Castrillo de Don Juan	220 174	Prádanos de Ojeda Puebla de Valdavia (La)	207
1	Castrillo de Onielo Castrillo de Villavega	206	Quintana del Puente	109
	Castromocho	320	Quintanaluengos	42
ien-	Celada de Roblecedo	66	Quintanilla de Onsoña	153
des	Cenera de Zalima	84 191	Rebanal de las Llantas Redondo	130
jer-	Cervera de Pisuerga	501	Reinoso de Cerrato.	118
nto	Cevico de la Torre	350	Renedo de Valdavia	95
ve-	Cevico Navero	279	Renedo de la Vega	109
bril	Cisneros	403 215	Requena de Campos	98
en	Collazos de Boedo.	69	Respenda de la Peña	399
en	Congosto de Valdavia	82	Revenga de Campos	166
es-	Cordovilla la Real	198 :	- [- [- [- [- [- [- [- [- [- [88
ier-	Cozuelos de Ojeda	48 138	Revilla de Collazos	
nta de :	Dehesa de Montejo	119	Riberos de la Cueza	78
ue	Dehesa de Romanos	57	Robladillo de Ucieza	56
car-	Dueñas	1.079	Saldaña	671
los		175	San Cebrián de Campos	249
n la	1 200 ACC 10 10 10 10 10 10 10	365	San Cebrián de Mudá	60
tra-	Fresno del Río	68	San Cristóbal de Boedo	4
inas	Fromista	425 51	San Llorente de la Vega San Mamés de Campos	174
, el	Fuente-andrino	871	San Martin de los Herreros.	80
cho	Fuentes de Valdepero	213	San Román de la Cuba	133
de	Gozón de Ucieza	55	San Salvador de Cantamuda	•
or-	Grijota	343 444	Santa Cecilia del Alcor Santa Cruz de Boedo	116
100	Guaza de Campos		Santervás de la Vega	
con	Hérmedes de Cerrato	170	Santibáñez de Ecla	49
931.	Herrera de Pisuerga	891	Santibáñez de Resoba	172
OTA	Herrera de Valdecañas Herreruela de Castillería	190 35 .	Santillana de Campos Santoyo	
eta s	Hontoria de Cerrato.	103	Serna (La)	
	Hornillos de Cerrato	152	Sotobañado	191
85	Husillos.	149	Soto de Cerrato	126
108	Itero de la Vega	95	Tabanera de Cerrato Tabanera de Valdavia	3
139 626	Lantadilla.	314	Támara	145
373	Lavid de Ojeda	81	Tariego	208
157	Ledigos	E. C.	Terradillos de Templarios Torquemada	Section 2 and a section 2 and
64 75	Ligüérzana	113	Torre de los Molinos	100000000000000000000000000000000000000
77	Lores	32	Torremormojón	145
394	Magáz	174	Triollo	
294	Manquillos	64	Valbuena de Pisuerga Valdecañas de Cerrato	
30 7 85	Marcilla de Campos	157	Valdegama	
65	Mazariegos	210	Valdeolmillos	90
129	Mazuecos de Valdeginate	199	Valderrábano	
56	Melgar de Yuso	138	Valdespina	139
684 294	Meneses de Campos	220	Valoria del Alcor	10, 122 (11) has 1100
226	Micieces de Ojeda	46	Valle de Cerrato	
52	Monzón de Campos	212 99	Valle de Santullán∴	5/20/02/04
118 753	Moratinos	30	Vanes	
429	Nestar	116	Vega de Doña Olimpa	78
141	Nogal de las Huertas	94	Velilla de Guardo	(V20020)
94	Olea de Boedo	37 143	Ventosa de Pisuerga Vergaño	
124	Olmos de Ojeda Olmos de Pisuerga	120	Vertavillo.	
55	Osornillo	77	Villabasta	5
553	Osorno		4 (m) (22)	100 706
196	Palacios del Alcor		Villacidaler	100 /40
103 102	Palenzuela.	228		
94	Páramo de Boedo	84	Villadiezma	10
154	Paredes de Nava	1.200	(50) 10 (12) (20) (20) (20) (20)	
241	Payo de Ojeda		Villafruel	
392 135	Pedraza de Campos Pedraza de Campos Pedraza de Campos		Villaherreros	
152	Perales	167	Villajimena	7
69	Perazancas		Villalaco	
110	Pino del Río	0-0		
100 149	Piña de Campos Población de Arroyo		Villalcon	13
104	Población de Cerrato	122	Villalobón	13
59	Población de Campos			
126 95	Polentinos	2001000000 Std		
972	Poza de la Vega			
	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	Same of the same o		

AYUNTAMIENTOS	CUOTA Pesetas
Villamorco	75
Villameriel	166
Villamoronta	108
Villamuera de la Cueza	· 7 9
Villamuriel de Cerrato	246
Villanueva de Abajo	53
Villanueva de Henares	108
Villanueva del Rebollar	73
Villanuño de Valdavia	108
Villaprovedo	167
Villarmentero de Campos	66
Villarrabé	127
Villarramiel	765
Villasabariego de Ucieza	
Villasarracino	167
Villasila	
Villatoquite	113
Villaturde	4 - 0
Villaumbrales	251
Villaviudas	
Villelga	65
Villerías	
Villodre	69
Villodrigo	95
Villoldo	259
Villota del Duque	133
Villota del Páramo	132
Villovieco	148
TOTAL	45 884

Palencia 21 de Marzo de 1931.-El Gobernador, Joaquin Sarmiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo actual, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veintitrés céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y nueve pesetas noventa y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas veintiún céntimos.

Litro de vino, cincuenta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cuarenta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas veinte céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en

cumplimiento de la disposición ter- N., Filiberto Herrero; S., Teodomiro cera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Presidente de la Comisión, accidental, Félix Herrero. -El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.-P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo actual, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veinticinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin ; de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno.-El Presidente de la Comisión, accidental, Félix Herrero. -El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé. - P. A. de la C. P., El Secretaric, Mariano del Mazo.

Registro de la Propiedad de Saldaña

EDICTO

Don Ricardo Merino González, Registrador de la Propiedad de Saldaña.

Hago saber: Que en este Registro, y acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 3 de Agosto de 1922, se han practicado las inscripciones siguientes:

A favor de don Dionisio Garrido Herrero.-Fincas en Calahorra de Boedo

- 1. Una tierra a Vega de Medio, de 80-37 áreas; linda N., Daría Garrido; S., Mauricio Franco.
- 2. Otra a Tijeras, de 40-38. Norte, Angela Ortega; S., camera.
- 3. Otra a Fabianos, de 26-92. N., arroyo; S., Eulogio Parte.
- 4. Otra a Fuentecilla, de 40-38. N., Cecilio Parte; S., sendero.

5. Otra a Vegayuso, de 67-30.

Parte.

6. Otra a Conejo las Tojas, de 20-19. N., Teodomiro Parte; Sur, arroyo.

7. Otra Tojo Miguel, de 53-45. N., Adolfo Parte; S., Juan Herrero.

8. Otra Cuesta Redonda, de 53-45. N. Victorino Martin; S., lastra.

9. Otra Cuartero de Camera, de 13-45. N., Luis Ruiz; S., camera.

10. Otra Camino de Castrillo, de 26-92. N., Emilio García; S., camino.

11. Otra Camino de Páramo, de 26-92. N., arroyo; S., Timoteo Ibáñez

12. Otra Herrén Pesquera, de

6-33. N., Tomás Martin; S., eras. 13. Otra a Mojilla, de 20-17.

N., Tomás Martin; S., Mariano Duque 14. Otra a Arcamesa Majuelo, de 13-46. N., Gervasio Moreno; S, Arsenio Gutiérrez.

15. Prado a Pradera, de 13-46. N., Beatriz Duque; S., Tomás Martin

16. Otro a Pradera, de 6-36. N., Manuel Rodriguez; S., Beatriz Duque.

17. Tierra a Facciosa, de 53-45. N., Hilarión Martin; S., camera.

18. Otra al Manchano, de 13-46. N., María Pardo; S., Cecilio Parte.

19. Linar al Hospital, de 13-46. N., sendero; S., arroyo.

Todas adquiridas por compra a don Julio de la Parte Abia.

A favor de Juana Alonso Gutiérrez, adquirida por compra a Mariano Gutiérrez

Una casa en Villaprovedo, Plaza Mayor, linda derecha, Juan Oliva; izquierda, Simeón Martin; espalda, Abel Rodriguez.

Y a los efectos del artículo 87 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Saldaña a 21 de Marzo de 1931.-Ricardo Merino.

MUNICIPAL ADMINISTRACION

Astudillo

Con objeto de discutir y aprobar el presupuesto especial de ingresos y gastos de la Administración de Justicia, que comprende las obligaciones no consignadas por el Estado, se convoca por el presente a los representantes de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, para que el día 28 del actual, a las once horas, comparezcan en estas Consistoriales, por si o por delegación y caso de no concurrir número suficiente para tomar acuerdo, se les participa que el dia 31, a la indicada hora, se celebrará sesión en segunda convocatoria, tomándose acuerdo con los que concurrieren.

Astudillo 20 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Carlos Aguado.

Cubillas de Cerrato

Evaluada la riqueza rústica de este término municipal por el personal

competente de Hacienda, a los efectos de tributar en su día con arreglo al Catastro parcelario que tiene confeccionada, y de conformidad a cuanto dispone el articulo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se pone de manifiesto al público, por espacio de tres meses, en la Secretaria del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarla e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Cubillas de Cerrato 20 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Aproniano Barrio.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldia a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Villanuño de Valdavia

Mateo Fernández Garrido.

Triollo

Victoriano Concejero Redondo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince dias, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan Torre de los Molinos.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1931, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la

publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan Torre de los Molinos.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan Villarmentero (urbana). Revenga de Campos (urbana). Cevico de la Torre. Olea de Boedo (rústica). Villasila. Pino del Río. Sotobañado. Villaeles. Villabasta. Abarca de Campos (urbana). Vega de Doña Olimpa. Triollo (rústica y urbana). Villabermudo. Cubillas de Cerrato (urbana).

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan San Román de la Cuba. Pozo de Urama. Torre de los Molinos. Pino del Rio. Bustillo del Páramo. Villadiezma.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, prévio el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince dias en la Secretaria municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarias y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan Manquillos—1930. Villatoquite – 1930. Villarmentero — 1930. Revilla de Collazos-1930. Santoyo-1930. Castrillo de Onielo-1930. Villaherreros — 1930. Cubillas de Cerrato-1930.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se re- . Autilla del Pino.

lacionan en los días y horas siguientes:

Sotobañado.-Primer trimestre y pastos, el día 28 del corriente, de diez a doce y de trece a dieciseis, por el Recaudador don Timoteo Abia.

Población de Campos. — Primer trimestre y guarderia del ganado, los días 28 y 29 del actual, de nueve a trece.

Y para que llegue a conocimiento delos contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los articulos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince dias, en la Secretaria de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan Otero de Guardo. Castrillo de Onielo. Villaherreros.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan Itero Seco. Villamartín de Campos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaria municipal por el término de quince dias hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposicion a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitiran por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaria de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan. Villaeles. Tabanera de Valdavia. Cozuelos de Ojeda.